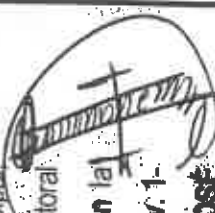


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO VEINTE-GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (20-2019); "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOYOC TE BARRIO PATZITE MOMOSTENANGO".

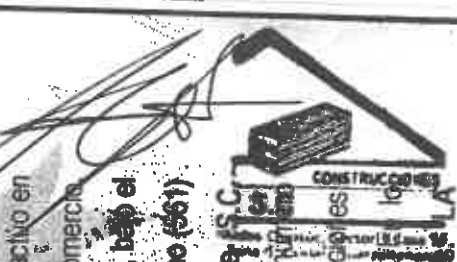
En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **COMPARECEMOS:** Por una parte: el Ciudadano **AUGUSTO BORZ ESTUARDO QUINÓNEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con

residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-2341 62465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-2341-62465-1401** personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la



Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la seguridad avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (Zona 1 - Zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte: Por otra parte **JOSE**

AUGUSTO SACALXOT CALI, de veintitrés (23) años de edad, soltero, guatemalteco, dirección Aldea Chuisus, Sector 3 de Chuisus, Cantel, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI- 3028 2401 + 5682 9639, actúo en representación de la Municipalidad por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 3028 2401 + 5682 9639, actúo en calidad de **PROCURADOR**, de la empresa "**S.C. CONSTRUCCIONES**", de conformidad con la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil de la República, en la fecha once (11) de agosto del año dos mil quinientos dieciséis (16-2016), en el folio quinientos sesenta y seis (566) del libro, seiscientos cincuenta y ocho (658) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa se denomina "**S.C. CONSTRUCCIONES**", quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número cuarenta y siete mil noventa y ocho guion dos mil quinientos (47098-2015). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Aldea Chuisus, Sector 3 Casa 57 Zona 0, Cantel, Quetzaltenango.



Por otra parte: Por otra parte **JOSE AUGUSTO SACALXOT CALI**, de veintitrés (23) años de edad, soltero, guatemalteco, dirección Aldea Chuisus, Sector 3 de Chuisus, Cantel, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI- 3028 2401 + 5682 9639, actúo en representación de la Municipalidad por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 3028 2401 + 5682 9639, actúo en calidad de **PROCURADOR**, de la empresa "**S.C. CONSTRUCCIONES**", de conformidad con la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil de la República, en la fecha once (11) de agosto del año dos mil quinientos dieciséis (16-2016), en el folio quinientos sesenta y seis (566) del libro, seiscientos cincuenta y ocho (658) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa se denomina "**S.C. CONSTRUCCIONES**", quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número cuarenta y siete mil noventa y ocho guion dos mil quinientos (47098-2015). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Aldea Chuisus, Sector 3 Casa 57 Zona 0, Cantel, Quetzaltenango.

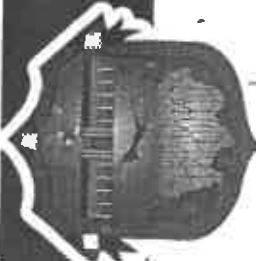
MUNICIPALIDAD: Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada "**S.C. CONSTRUCCIONES**", quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las capitales con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOYOC TE BARRIO PATZITE MOMOSTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes:



PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado. Y, el inciso c) Del punto quinto del acta de sesiones de Concejo Municipal número 130-2019, de fecha siete de octubre del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo tercero de las Sesiones Municipales número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: **C-26-2019**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 11121637**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la entidad siguiente: "S.C. CONSTRUCCIONES". c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntó el proyecto a la entidad "S.C. CONSTRUCCIONES", por medio del Acta número veintidós guion dos mil diecinueve (22-2019), de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOYOCTE BARRIO PATZITE MOMOSTENANGO. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOYOCTE BARRIO PATZITE MOMOSTENANGO.** El ejecutor debe garantizar que la calidad del material suministrado en cumplimiento de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

NO.	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Trabajos preliminares, nivelación, limpieza, chapeo, trazo y estaqueado.	77.20	m ²	Q 16.00	Q 1,235.20
2	Zapatas de concreto tipo 3,000 PSI de 0.80 x 0.80 metros	13.00	unidad	Q 793.00	Q 10,309.00
3	Cimiento corrido de concreto tipo 3,000 PSI de 0.40 x 0.20 metros	42.35	ml	Q 400.00	Q 16,940.00
4	Solera de Humedad de concreto tipo 3,000 PSI de 0.14 X 0.20 metros.	37.50	ml	Q 258.00	Q 9,675.00



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

Zarascanda 1-99 zona I.
Momostenango, Totonicapán
TEL: 7790-9595
momostenango@prosepro.com

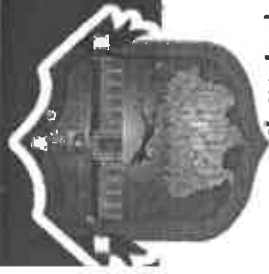


5	Levantado de muro de block vacio clase "C" de 66 kg/cm2 de 0.14X0.19X0.39 metros	95.90	m2	Q 182.00	Q 17,453.80
6	Solera Intermedia de concreto tipo 3,000 PSI de 0.14 X 0.20 metros.	36.10	ml	Q 290.00	Q 10,469.00
7	Columna tipo "A" de concreto tipo 3,000 PSI de 0.14 X 0.20 metros.	48.60	ml	Q 465.00	Q 22,599.00
8	Columna tipo "B" de concreto tipo 3,000 PSI de 0.14 X 0.14 metros.	23.40	ml	Q 284.00	Q 6,645.60
9	Columna tipo "C" de concreto tipo 3,000 PSI de 0.20 X 0.14 metros.	28.80	ml	Q 296.00	Q 8,524.80
10	Solera Final de concreto tipo 3,000 PSI de 0.14 X 0.20 metros.	37.50	ml	Q 196.00	Q 7,350.00
11	Soleras Mojinele de concreto tipo 3,000 PSI de 0.14 X 0.20 metros.	23.50	ml	Q 220.00	Q 5,170.00
12	Techo de estructura metálica + lámina de zinc cal. 26	106.00	m2	Q 345.00	Q 36,570.00
13	Bejadas de agua pluvial con tubo P.V.C. de Ø = 3".	4.00	unidad	Q 752.00	Q 3,008.00
14	Piso de granito de 0.25 X 0.25 metros.	71.10	m2	Q 268.00	Q 19,054.80
15	Sierpeta de concreto tipo 2,500 PSI de 0.07 metros de espesor.	32.00	m2	Q 198.00	Q 6,336.00
16	Instalación Eléctrica de Iluminación.	10.00	unidad	Q 728.00	Q 7,280.00
17	Instalación Eléctrica de fuerza.	10.00	unidad	Q 428.00	Q 4,280.00
18	Puertas con marcos y estructura de metal.	2.00	unidad	Q 1,460.00	Q 2,920.00
19	Ventanas con marcos de metal más vidrio de 5 milímetros + balcón.	23.00	m2	Q 1,200.00	Q 27,600.00
20	Aplicación de pintura de agua en muros, columnas y soleras.	1.00	unidad	Q 7,100.00	Q 7,100.00
21	Equipamiento	1.00	unidad	Q 19,500.00	Q 19,500.00
22	Módulo de Baños	1.00	unidad	Q 44,135.00	Q 44,135.00
23	Fosa Séptica	1.00	unidad	Q 15,350.00	Q 15,350.00
24	Pozo de Absorción	1.00	unidad	Q 22,625.00	Q 22,625.00
25	Limpieza final.	1.00	unidad	Q 2,019.80	Q 2,019.80
TOTAL:					Q334,150.00

CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato es por un monto total de: **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 334,150.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto **LA MUNICIPALIDAD**, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** Los fondos serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Totonicapán, con un monto de **TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 300,000.00)**, **LA MUNICIPALIDAD** aportará con fondos municipales del 10% situado constitucional la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 29,150.00)**; Y, la comunidad aportara en mano de obra no calificada, la suma de **CINCO MIL**

QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00); Lo que suma la cantidad de: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 334,150.00). C) FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón 332 -construcción de bienes nacionales de uso no común- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 334,150.00), de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 66,830.00), previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restante se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e Informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se cancelen serán cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. QUINTA: MONTO CERRADO. El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA: a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHOYOCTE BARRIO PATZITE MOMOSTENANGO, en un periodo de CUATRO (4) MESES, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de CUATRO (4) MESES tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. OCTAVA: GARANTIAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción

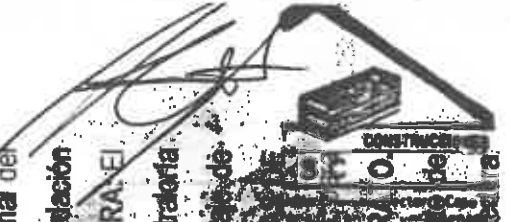




al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratada, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la instalación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley; **d) LIBRO DE BITÁCORA:** EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignará, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúe, en el lugar de la ejecución de la obra. **Y, e) PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales de construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de pliegos y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativas de recepción de obra y acta de liquidación de obra, así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** SI EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente a cero punto cinco por mil (0.5%) del valor de los servicios incumplidos. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del



[Handwritten signature]



contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA:**

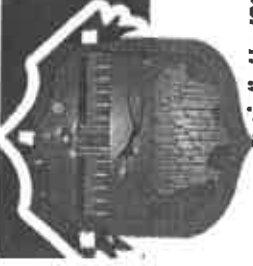
TERMINACION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurren alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado.

Por el presente el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por cesación acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** **JOSE AUGUSTO SACALXOT CALL**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la empresa denominada: "S.C. CONSTRUCCIONES", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de

la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA**

SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representante no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19),



veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por el Licenciado Edson Antonio Cotorn Elias, Notario, en la ciudad de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP-**. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA SITUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato se otorga en la modalidad de precio establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA DE LO RELATIVO AL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRP- EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRP- elaborada para el efecto. VIGÉSIMA PRIMERA: COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISION designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISION en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. - -**

PROF. AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE AUGUSTO SACALXOT CAJI
PROPIETARIO
"S.C. CONSTRUCCIONES"

AUTENTICA:

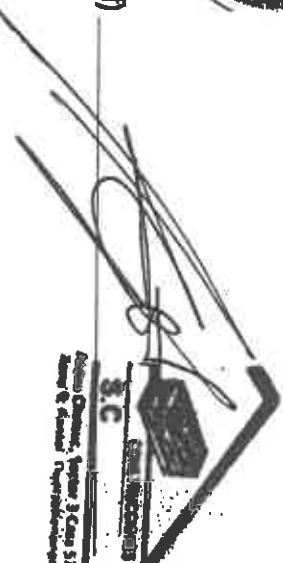
En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a siete (07) días del mes de octubre (10) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: a). **AUGUSTO BORIZ E. QUINONEZ HERNANDEZ** y **JOSÉ**

AUGUSTO SACALXOT CALL, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (3084 35028 0404) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONES HERNANDEZ** y **JOSÉ AUGUSTO SACALXOT CALL**, contratista; c) Los signatarios rellenen sus actos.-

h

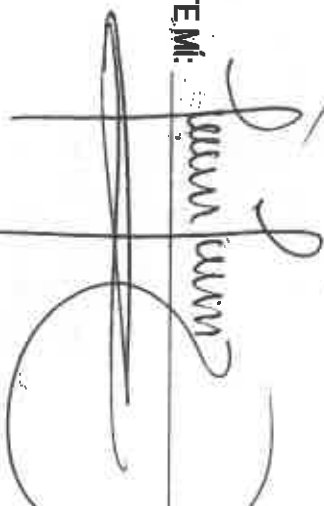



h



8 C
 Calle Comercio
 Zona Centro, P.O. Box 3-00015
 San José, Guatemala

ANTE MI:



LICENCIADO
WERNER JESUS ARCOY VELASQUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO



14	No. 023072 Q. 100.00	15	No. 023072 Q. 100.00	13	No. 023072 Q. 100.00
21	No. 020540 Q. 20.00	22	No. 020540 Q. 20.00	20	No. 019189 Q. 10.00



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 753100

Para cualquier referencia cliese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONICAPAN
Fiado:	JOSÉ AUGUSTO SACALXOT CALJ propietario de la empresa S.C. CONSTRUCCIONES
Dirección del fiado:	ALDEA CHUISUC, CASA 57 ZONA 0 SECTOR 3 CANTEL QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 20-2019 del 07 de octubre del 2019
Valor del contrato:	Q. 334,150.00 (trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Pareje Choyocte Berrío Patzite Momostenango.
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de Inicio.
Monto afianzado:	Q. 33,415.00 (treinta y tres mil cuatrocientos quince quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

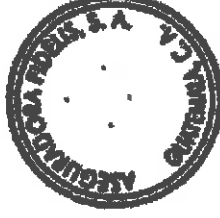
La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 108 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

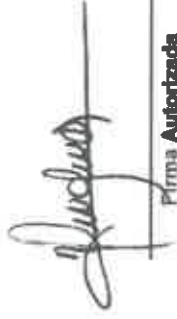
ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 08 días del mes de Octubre del año 2019

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.




Prima Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2355017

1 / 5 beneficiario

@@\$fnsh

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

1º DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente PÓLIZA de fianza se entenderá que los términos concernientes usados en esta PÓLIZA de fianza se refieren a las disposiciones legales que rigen en el Estado de San José, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entenderán en el sentido que les otorga el lenguaje técnico correspondiente y, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de ellos. Los posibles significados en singular o femenino, serán tratados en plural o masculino, y viceversa, según el contexto de cada uno de ellos.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto o resolución que emite un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en nombre del Estado o de sus organismos, de la subadministración centralizada, descentralizada o autónoma, mediante o a través de delegaciones, de poderes, providencias, autos, fallos de arbitralidad o de cualquier otra forma, que continúen obligando para EL FIANZO, cuyo cumplimiento se establece, decide o resuelve, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.

CONTRATO PRINCIPAL: Es el contrato de voluntad que contiene el contenido sustancial de la obligación que garantiza EL FIANZO, el cual puede ser un contrato de compraventa o de arrendamiento, entre otros.

FINANZAS: Son los recursos económicos que forman parte del patrimonio del Estado o de sus organismos, en el momento de la suscripción de esta PÓLIZA de fianza.

DÉBITO: Incluye el pago de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, así como el pago de los intereses que se generan por el incumplimiento de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO.

DEBITO: Incluye el pago de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, así como el pago de los intereses que se generan por el incumplimiento de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO.

DEBITO: Incluye el pago de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, así como el pago de los intereses que se generan por el incumplimiento de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO.

12º PAZO DE PAGO: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

13º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

14º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

15º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

16º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

17º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

18º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

19º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

20º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

21º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

22º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

23º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

24º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

25º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

26º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

27º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

12º PAZO DE PAGO: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

13º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

14º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

15º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

16º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

17º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

18º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

19º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

20º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

21º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

22º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

23º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

24º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

25º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

26º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

27º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

12º PAZO DE PAGO: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

13º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

14º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

15º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

16º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

17º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

18º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

19º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

20º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

21º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

22º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

23º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

24º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

25º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

26º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.

27º ANISO DE RENOVACION: Es el plazo que corresponde a cada una de las obligaciones que se contraen por EL FIANZO, el cual se establece en el artículo 2118 del Código Civil.